



NACIONES UNIDAS

CEPAL

WEBINAR

31.1.2017



**ELEMENTOS ESENCIALES PARA EL ACUERDO
REGIONAL EN EL ACCESO A LA JUSTICIA**

Sílvia Cappelli,
Fiscal Superior en Brasil, MP/RS
vicepresidente del comité regional de la UICN

Elementos esenciales



- CONCEPTO AMPLIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
- PARTICULARIDADES DEL PROCESO AMBIENTAL
- ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ESPECIALIZADOS
- COSTOS
- CARÁCTER PREVENTIVO, EFECTIVIDAD Y GRATUIDAD
- LEGITIMACIÓN AMPLIA CON ACCIONES COLECTIVAS
- JERARQUÍA ENTRE LAS OBLIGACIONES
- CARGA DE LA PRUEBA
- POSTULADO HERMENÉUTICO INTERPRETATIVO – *IN DUBIO PRO NATURA*

Acceso a la justicia



- **Art. 9º, 1.** adopción de un concepto amplio de justicia=**acceso a la orden jurídica**
- **Acceso a la Justicia es mas que acceso al Poder Judicial**
 - Es un derecho y garantía fundamental de acceso a todos los medios legítimos – **jurisdiccionales y extra-judiciales, nacionales o internacionales** – para hacer efectivos los derechos individuales y colectivos, ampliamente considerados.
- **No hay derechos sin efectividad** – mecanismos adecuados, suficientes, gratuitos y efectivos
 - Duración razonable del proceso
 - Gratuidad
 - Derecho a resultado adecuado
 - Derecho a la interpretación conforme las Constituciones



- **Medios jurisdiccionales:**

- Asegurar el ingreso – con gratuidad y medios adecuados
- Participación en la construcción de la decisión
- Salida tempestiva de la vía de acceso

- **Medios extra-jurisdiccionales**

- Acceso a el Ministerio Público (Fiscalía), a la Defensoría Pública, a los abogados y a mecanismos de consenso, como arbitraje, mediación, conciliación

Particularidades del proceso ambiental



- Procedimientos deben ser adecuados para atender la cuestión ambiental
- Proceso adversarial clásico insuficiente: cuestiones privadas, base individualista y económica, con bases en pretensiones indemnizatorias o resarcitorias
- Proceso ambiental versa sobre litigios masivos, estructurales, que sellan la suerte de generaciones futuras. Son derechos de incidencia colectiva (difuso, colectivo e individual homogéneo)
- Las decisiones en los procesos ambientales resuelven problemas de naturaleza general, con efectos que ultrapasan las partes involucradas
- Hay cuestiones típicas como la legitimidad activa, la naturaleza anticipatoria de las decisiones liminares, la carga y apreciación de la prueba, efectos de la sentencia, intervención de terceros, sistemas de implementación de las decisiones, etc

Órganos autónomos y especializados



- **La especialización** es fundamental no solamente para jueces, pero también para Fiscales, Policía, Abogados Públicos, miembros de Tribunales de Cuentas
- El conocimiento técnico, la interpretación de la pericia, la visión macro necesaria a la aplicación del derecho solo son posibles delante de órganos especializados. El juez, fiscal, abogado publico imprime mayor rapidez a su trabajo e ofrece mayor seguridad a las partes. Mas agilidad porque la falta de conocimientos genera morosidad
- Pero no basta la especialización – tales órganos deben ser **autónomos** deteniendo independencia política y presupuestaria. Vitaliceidad y inamovilidad

costos



- Es uno de los puntos neurálgicos del tema.
- El acceso debe ser totalmente gratuito considerando no se tratar de interés individual o económico
- No hay que tener costos con el acceso, las medidas de prevención, pericia o honorarios, salvo si comprobada la mala fe
- La gratuidad de las acciones ambientales debe prevalecer en todos los casos y no solamente para personas o grupos vulnerables

Carácter preventivo, efectividad y gratuidad



- El principio rector del derecho ambiental es la prevención
- Por eso es fundamental que las acciones prevean medidas para evitar el daño que no sean solamente cautelares, pero que sean anticipatorias, que el juez pueda adoptar medidas de oficio, tempranas, de evitación, prevención o precaución del daño
- Tales medidas deben ser efectivas resultaren en un cambio factico (ej. Lacre, aprehensión)
- No se debe exigir caución para la obtención de una medida anticipatoria pues no se trata de dos derechos intersubjetivos o económicos e, si, de dar la tutela a el derecho difuso al ambiente sano

Legitimación amplia



- Por se tratar de derecho supraindividual, la legitimación debe ser la mas amplia posible, persona individual (conferida la representación adecuada), ONGs, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, etc
- Debe se dar preferencia a las acciones colectivas, lo que debería estar expreso en el texto

Jerarquía entre las obligaciones



- Las obligaciones oriundas de una condena o de un acuerdo deben obedecer la siguiente jerarquía: restauración, compensación y indemnización, como previsto en el art. 41 de la CN Argentina, con posibilidad de acumulación entre ellas. Eso garantiza la concreción del principio de la reparación integral, no exhortando a la consideración de un costo del negocio

Carga de la prueba



- Sin embargo de la responsabilidad civil objetiva por el daño o riesgo ambiental, es fundamental tener reglas especiales en el proceso ambiental para el encargo de la prueba
- La dificultad de probar el nexo causal, sea por la distancia entre el hecho y el daño, sea por las múltiples causas, por la manifestación tardía o por la sinergia entre los causales, amerita la inversión de la carga de la prueba (verosimillanza o hiposuficiencia) o la carga dinámica de la prueba (deber de solidaridad procesal)

Postulado hermenéutico interpretativo – *in dubio pro natura*



- El principio de la función social de la propiedad amerita un onus argumentativo pro ambiente
- *In dubio pro natura* es un postulado hermenéutico
- El juez no puede inventar algo que no está, expresa o implícitamente, en el dispositivo, pero habiendo pluralidad de sentidos posibles, debe elegir el que mejor garantice el ambiente
- Se distingue del principio precautorio pues este sirve para la solución de incertezas científicas, mientras que el principio *in dubio pro natura* sirve de guion para las incertezas legales, como un principio interpretativo
- Es aplicado por Costa Rica, Brasil, Argentina, Ecuador

- **Art. 9º, 2, “c”:** Importante que sea garantizado el acceso a la justicia de forma amplia **sobre cualquier acción pública o privada que pueda afectar el medio ambiente y no solamente para impugnar la negativa de acceso a la información o para cuestionar alguna deficiencia en el proceso de participación.** El derecho de acceso es un **derecho instrumental** que no tendría sentido sin el objetivo de garantizar el derecho de todos a vivir en un medio ambiente sano.



- **Art. 9º, 3, “a”:** especialización no solamente de órganos judiciarios. Es necesario formar y especializar todas las carreras jurídicas relativas a la protección ambiental. Estos órganos deben ser autónomos y independientes
- **Art. 9º, 3, “c”:** importante incluir acciones colectivas (no dejar como podrá). Derecho difuso, colectivo o individual homogéneo. **Prioridad como tema de administración de la Justicia**
- **Art. 9º, 3º, “e”:** importante la sugerencia de Antigua y Barbuda, de incluir **la restauración como forma de reparación del daño ambiental.** La restauración es el principal objetivo, considerando el principio de la reparación integral y contaminador-pagador
- **Art. 9º, 3, párrafo:** importante establecer criterios judiciarios y administrativos uniformes de interpretación, no solamente para casos de daño ambiental, pero también de riesgo. **Principio de la prevención e *In dubio pro natura***
- **Art. 9º, 5, “a”:** La gratuidad de la justicia (ausencia de costos en las acciones y obtención de medidas preventivas) es fundamental para tener acceso a la justicia. Los costos desestimulan la organización social y causan el temor de la sucumbencia.
- **Art. 9º, 9:** cooperación en los delitos ambientales. Estimular redes administrativas, de fiscales, etc.
- **Art. 9º, 10:** fundamental la previsión de **resoluciones alternativas de controversias**, como, por ejemplo, a mediación, el ajuste de conducta, el arbitraje. Duración, costos, sucumbencia en las acciones judiciales

Conclusiones



- Acceso a la justicia presupone población informada y consciente, con amplia legitimación
 - Implementación de los sistemas de información (con auditorías)
- Acceso a la Justicia no es acceso a el Poder Judicial
- No limitar el acceso a los derecho de acceso pero garantizar que el objeto sea el derecho de todos al ambiente sano
- Efectividad: objeto de las leyes deben ser la restauración y reparación en vez de indemnización
- Prioridad para solución de conflictos colectivos
- Prioridad para la prevención en vez de la indemnización
- Gratuidad del acceso
- Necesidad de independencia del Judiciario, del Ministerio Público/Fiscalía, de la policía, de los tribunales de cuentas
- Actuación en red, por cuenca hidrográfica, por *bioma* y para temas ultra fronterizos
- Especialización en todos los niveles
- Necesidad de los países informaren las acciones para el cumplimiento del acuerdo y de la existencia de un mecanismo de revisión